



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

La Ordenanza N° 54/19 que establece la venta directa de lotes de propiedad municipal realizadas en el marco de un plan social de construcción de viviendas, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ordenanza N° 54/19, se ofrecen para la venta directa y con destino a vivienda social, lotes de propiedad municipal implementando distintos planes de vivienda denominados, plan de vivienda \$ 120.000, plan de vivienda \$ 150.000, plan de vivienda \$ 180.000 y plan de vivienda \$ 200.000, entre otros.

Que mediante los Decretos N° 2095/19, 3000/19 y 3057/19, en el marco de la Ordenanza N° 54/19, se establece la venta directa para destino a vivienda de sesenta y tres (63) lotes de propiedad municipal.

Que atento a las observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas, este Honorable Concejo Deliberante aprobó un pedido de informe, Comunicación N° 35/21, de la Sesión del 8 de abril del corriente, el cual solicita, entre otros puntos, se exprese el Departamento Ejecutivo al respecto de la situación de cobro y deudas de los jotes enmarcados en la Ordenanza N° 54/19, siendo que a la fecha no se obtiene respuesta.

Que en el marco de las observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en relación a la enajenación de lotes, se hace indispensable saber cuál es la situación de los preadjudicatarios y/o adjudicatarios, en virtud de lo dispuesto por el artículo 10° de la Ordenanza 54/19.

Que según expresan los Decretos N° 2095/19, 3000/19 y 3057/19 en sus considerandos analizan la situación socio-económica de los adjudicatarios, indicando la vulnerabilidad social comprobada por la cual se justifica el acceso a un plan social de viviendas, según lo caracteriza el artículo 7° de la Ordenanza N° 54/19, obteniendo lotes para tal fin en valores inferiores al de mercado, reportando esto un subsidio importante del Departamento Ejecutivo en favor de dichas familias.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

C O M U N I C A C I Ó N N° 102/21



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 1- Solicítase a la Dirección de Recursos del Municipio, informe lo que a ----- continuación se detalla, obrante en los expedientes administrativos N° 8690-B/19, 9800-B/19, 9736-B/19 y en cualquier otro expediente referidos a venta directa de lotes, en los cuales se tramitan y adjuntan los datos solicitados:

- a)Cuál es el nivel de cumplimiento del total de los pre adjudicatarios y/o adjudicatarios en relación al pago y saldo total del valor del lote.
- b) Detallar cuantos del total de los pre adjudicatarios y/o adjudicatarios, obtuvieron la escritura traslativa de dominio de su propiedad, y cuántos están en condiciones de tramitarla o están en trámite de iniciado para obtenerla, enmarcados en los términos de la Ordenanza N° 54/19.
- c) Detallar de qué elementos consta la entrevista realizada por el área social del Departamento Ejecutivo a los aspirantes a ser beneficiados por el plan de vivienda enmarcado en la Ordenanza N° 54/19, que determinó la condición socioeconómica de los mismos.
- d) Indicar si en la actualidad existen casos de preadjudicatarios, que según lo establecido por la Ordenanza N° 54/19, en su artículo 14°, ante el abandono del lote, hubieren sido notificados de dicho incumplimiento por el Departamento Ejecutivo, según la redacción anterior del artículo 10°, inc. b. Si existen los casos mencionados, informar cuántos y respecto de cual preadjudicación de lote. -----

ARTÍCULO 2- Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, ----- regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria a los veintidós días del mes de julio de dos mil veintiuno. FIRMADO: Leandro Spinelli-
PRESIDENTE -Mercedes Palmadés -SECRETARIA .-----